

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00214 -00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023)

La presente demanda **EJECUTIVA** presentada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra **ROMÁN CAMILO SANTACRUZ CONTRERAS** ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa las siguientes falencias:

1. En el acápite **HECHOS** (Dcto 002 Expediente Electrónico) por favor revisar y aclarar las fechas señaladas en los numerales 1.1 y 1.2, lo anterior de conformidad con el numeral 5 del artículo 82 del CGP.
2. Deberá indicar expresamente en las **PRETENSIONES**, las fechas desde las cuales pretende el cobro de intereses moratorios.
3. Como quiera que informa al despacho el correo electrónico del demandado, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá realizar la afirmación bajo la gravedad del juramento e informar la forma como obtuvo los datos, deberá allegar las evidencias correspondientes.
4. Conforme a lo regulado en el 2º inciso del Art. 6º de la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado j19cccali@cendoj.ramajudicial.com

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.).

TERCERO: RESOLVER la medida cautelar decretada una vez se subsane la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y portadora de la tarjeta profesional No. 129978 del C.S. de la J., para que actúe en este proceso como endosionario en procuración de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. (Art. 658 Código Comercio)

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. **142** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 DE AGOSTO DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d969039ce1625746a8746d2258e7bab08bd4abd3e7f18ad6ce6de6fb4e02edfa**

Documento generado en 28/08/2023 02:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>